



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Trujillo, 07 de agosto de 2024

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLL-PJ**

**VISTO:** El Oficio N° 001217-2024-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el señor Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar correo electrónico remitido por la administradora del Módulo Corporativo Laboral; visualizado en el Expediente SGD N° 000394-2024-PTIP-R, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias asimismo, ejecuta las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° incisos 1), 3), 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** Mediante el Oficio del visto, el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, informa a este Despacho de Presidencia la conclusión de la asignación de encargatura de **VASQUEZ ALFARO SONIA VIOLETA** en el cargo de **SECRETARIA JUDICIAL** en la plaza N° 096490, siendo su **último día en el cargo 04 de agosto de 2024**. Del mismo modo, dar por concluida la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia de **JAUREGUI ACEVEDO FATIMA PATRICIA** en el cargo de **ASISTENTE JUDICIAL** en la plaza N° 84925, siendo su **último día de labores 04 de agosto de 2024**. Por tal motivo, se propone la asignación de encargatura en el régimen laboral 728 de **LINARES VELASQUEZ VERONICA DEL ROSARIO** en el cargo de **SECRETARIA JUDICIAL** en la plaza N° 096490, por el periodo del 05/08/2024 al 30/09/2024. Asimismo, por necesidad del servicio y al no estar habilitado el PSEP por estar en revisión la resolución de concurso, propone la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad de suplencia a favor de **JAUREGUI ACEVEDO FATIMA PATRICIA** en el cargo de **ASISTENTE JUDICIAL** en la plaza N° 092579, por el periodo del 05/08/2024 al 30/09/2024, solicitando se emita el acto administrativo correspondiente.

**Tercero.** De acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, emitida el 12 de octubre de 2020, se entiende por encargatura a la acción administrativa mediante el cual se encarga funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

por ausencia del titular. *La plaza vacante, tiene su origen en los supuestos establecidos en el artículo 61° (por promoción o ascenso del titular); artículo 44° (encargaturas, designación en cargos de confianza o como Magistrado Titular); y los literales a), b), c), g), j), k) del artículo 12° (por ausencia del titular, sólo en casos de licencia sin goce de haber) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR.*

**Cuarto.** El artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *“Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes”.* Sobre los contratos en la modalidad de suplencia, el artículo 61° del Decreto Supremo antes indicado señala: *“El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. **En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia”.***

**Quinto.** Por otro lado, el artículo 17° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que, éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

**Sexto.** Siendo así, y estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, por lo que, corresponde

- **DAR POR CONCLUIDA** la asignación de encargatura de **VASQUEZ ALFARO SONIA VIOLETA** en el cargo de **SECRETARIA JUDICIAL** en la plaza N° 096490, siendo su **ultimo día en el cargo 04 de agosto de 2024.**
- **DAR POR CONCLUIDA** la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia de **JAUREGUI ACEVEDO FATIMA PATRICIA** en el cargo de **ASISTENTE JUDICIAL** en la plaza N° 84925, siendo su **último día de labores 04 de agosto de 2024.**
- **AUTORIZAR con eficacia anticipada** la propuesta de encargatura bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a favor de **LINARES VELASQUEZ VERONICA DEL ROSARIO** en el cargo de **SECRETARIA JUDICIAL** en la plaza N° 096490, por el periodo del 05/08/2024 al 30/09/2024.
- **AUTORIZAR con eficacia anticipada** la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad de suplencia a favor de **JAUREGUI ACEVEDO FATIMA PATRICIA** en el cargo de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**ASISTENTE JUDICIAL** en la plaza N° 092579, por el periodo del 05/08/2024 al 30/09/2024.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – DAR POR CONCLUIDA** la asignación de encargatura de **VASQUEZ ALFARO SONIA VIOLETA** en el cargo de **SECRETARIA JUDICIAL** en la plaza N° 096490, siendo su **último día en el cargo 04 de agosto de 2024.**

**Artículo Segundo. - DAR POR CONCLUIDA** la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia de **JAUREGUI ACEVEDO FATIMA PATRICIA** en el cargo de **ASISTENTE JUDICIAL** en la plaza N° 84925, siendo su **último día de labores 04 de agosto de 2024.**

**Artículo Tercero. - AUTORIZAR con eficacia anticipada** la propuesta de encargatura sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, a favor de:

Titular	CARGO	Nº PLAZA	DEPENDENCIA	CONDICION	ENCARGATURA	PERIODO
Campos Guillen Emperatriz	Secretaria Judicial	096490	5º Sala Laboral	728-Indeterminado	Linares Velásquez Verónica del Rosario	05/08/2024 al 30/09/2024

**Artículo Cuarto. - AUTORIZAR con eficacia anticipada** la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, a favor de:

TITULAR PLAZA	CARGO	Nº PLAZA	DEPENDENCIA	CONTRATADO	MODALIDAD	PERIODO
Linares Velásquez Verónica del Rosario	Asistente Judicial	092579	Modulo Corporativo Laboral	Jáuregui Acevedo Fátima Patricia	728-Suplencia	05/08/2024 al 30/09/2024

**Artículo Quinto. - COMUNICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, servidores mencionados y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes. -

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS**  
Presidente de la CSJ de La Libertad  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

